



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

ACUERDO N° 002
(ABRIL 13 DE 2021)

REMISION:

Hoy, día catorce (14) del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) Remito al Despacho del Señor Alcalde el Acuerdo Municipal "“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIAL Y TRANSITORIAMENTE LOS ARTICULOS 26 Y 58 DEL ACUERDO 020 DE 2017”, Correspondiente a las Sesiones Ordinarias de los meses de Marzo - Abril, para su respectiva sanción y publicación.



ORLANDO RENGIFO DELGADO
Secretario General

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A:

HACER CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIAL Y TRANSITORIAMENTE LOS ARTICULOS 26 Y 58 DEL ACUERDO 020 DE 2017”. Fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal y fue Aprobado por el Honorable Concejo Municipal durante las Sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de Marzo - Abril.

Para constancia se firma el presente en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, Hoy, día catorce (14) del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



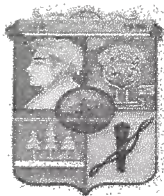
ORLANDO RENGIFO DELGADO
Secretario General

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021

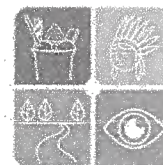
Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina

OB/4

AA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A:

HACER CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal N° 002 de abril trece (13) de dos mil veintiuno 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIAL Y TRANSITORIAMENTE LOS ARTICULOS 26 Y 58 DEL ACUERDO 020 DE 2017”. Fue Discutido y Aprobado Artículo por Artículo, durante las Sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de Marzo - Abril en los días:

- PRIMER DEBATE EN COMISIÓN Primera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública ----- Abril 06 ----- de 2021.
- SEGUNDO DEBATE SESIÓN PLENARIA ----- Abril 13 ----- de 2021.

Que el presente Acuerdo Municipal se encuentra debidamente firmado por el Señor Presidente y el Suscrito Secretario General de la Corporación Edilicia.

Para constancia se firma el presente en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, Hoy, día catorce (14) del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).


ORLANDO RENGIFO DELGADO
Secretario General

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ACUERDO N° 002
(ABRIL 13 DE 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIAL Y TRANSITORIAMENTE LOS
ARTICULOS 26 Y 58 DEL ACUERDO 020 DE 2017”

El Honorable Concejo del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, el Estatuto Tributario Nacional contenido en el Decreto 624 de 1989 y las normas que lo modifican y complementan, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.

Que el Artículo 287 de la Constitución Política dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución Política y la Ley.

Que el ejercicio de la autonomía en cabeza de las entidades territoriales les permite ejercer como derechos: “(...) 1. *Gobernarse por autoridades propias.* 2. *Ejercer las competencias que les correspondan.* 3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.* 4. *Participar en las rentas nacionales.*”

Que de conformidad con el Artículo 338 de la Constitución Política la facultad impositiva, en tiempo de paz, corresponde al Congreso, a la Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales.

Que los efectos económicos negativos a los habitantes del Municipio de Jamundí requieren de la atención a través de medidas extraordinarias tendientes a aliviar las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias y financieras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por los efectos de la crisis.

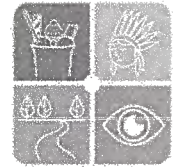
Que en aras de generar alivios tributarios que permitan absorber los efectos negativos de la crisis, el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 007 del 30 de junio de 2020, modificó de forma parcial y transitoria por la vigencia 2020, el Estatuto Tributario Municipal contenido en el artículo 1 del Acuerdo Municipal 020 de 2017, particularmente en el contenido al que hace referencia el Artículo 26 del Capítulo I IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, quedando como sigue: ✦

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. 004 del marzo 29 de 2020, quedando como sigue:*

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar de forma parcial y transitoria por la vigencia 2020, el Estatuto Tributario Municipal contenido en el Artículo 1 del Acuerdo Municipal 020 de 2017, particularmente en el contenido al que hace referencia el Artículo 58 del Capítulo IV. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, quedando como sigue:*

“Artículo 58: Periodo, causación, declaración y pago: *El periodo del Impuesto de Industria y Comercio es anual. Para los efectos de este estatuto se entenderá por:*

- 1. Período de causación:** *El Impuesto de Industria y Comercio se causará al momento de verificarse la terminación del respectivo periodo durante el cual se realizó o ejerció la actividad gravable.*
- 2. Año base o periodo gravable:** *Es el periodo en el cual se generan los ingresos en desarrollo de la actividad gravada.*
- 3. Vigencia fiscal:** *Es el año inmediatamente siguiente al de causación. Corresponde al periodo en que debe cumplirse con los deberes de declarar y pagar el impuesto.*
- 4. Declaración y pago:** *Deberá presentarse y pagarse la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio a más tardar el último día hábil del mes de octubre de la vigencia fiscal 2020.*
- 5. Anticipo – pago anticipado:** *La Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces podrá facturar durante el año gravable en curso hasta un treinta por ciento (30%) del total del impuesto liquidado por el contribuyente en la declaración del año gravable anterior a título de anticipo. El valor sufragado por el sujeto pasivo se imputará en la declaración privada de la vigencia fiscal siguiente. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de sistemas de retención en la fuente.*

Parágrafo: *El Impuesto de Industria y Comercio deberá pagarse en una sola cuota. Todo pago parcial se imputará conforme a las reglas previstas en el procedimiento tributario y causará intereses moratorios. En ningún caso se concederá descuento por el pago del Impuesto de Industria y Comercio.”*

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 004 del marzo 29 de 2020, quedando como sigue:*

“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar de forma parcial y transitoria por la vigencia 2020, el Estatuto Tributario Municipal contenido en el Artículo 1 del Acuerdo Municipal 020 de 2017, particularmente en el contenido al que hace referencia el Artículo 26 del Capítulo I. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, quedando como sigue:

“Artículo 26: Exigibilidad y descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado: El Impuesto Predial Unificado es de causación instantánea y por tanto es exigible integralmente desde el primero de enero de cada año. No obstante, los contribuyentes tendrán plazo para cancelar el Impuesto hasta el último día hábil del mes de octubre de la vigencia 2020. Vencido este plazo se liquidarán intereses de mora de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

Los sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Jamundí podrán acceder a los siguientes descuentos:

- a. Quienes cancelen el Impuesto Predial Unificado en los meses de marzo a octubre de la vigencia 2020, tendrán un descuento del 15% sobre el valor del capital del Impuesto Predial Unificado.*
- b. Quienes cancelen el Impuesto Predial Unificado en el mes de noviembre de la vigencia 2020, tendrán un descuento del 10% sobre el valor del capital del Impuesto Predial Unificado.*

Los descuentos contemplados en este artículo serán aplicables siempre que no se registre deuda de vigencias anteriores o que estas sean completamente canceladas

PARÁGRAFO: *Los beneficios otorgados en el presente acuerdo se sumarán a los beneficios otorgados en el Decreto Legislativo 678 de 2020.”*

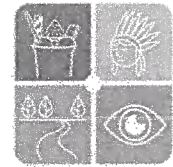
Que en ese mismo sentido, el Acuerdo 007 de 2020 determinó para el caso del Impuesto de Industria y Comercio:

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

Que los efectos del COVID-19 sobre la economía mundial, ha tenido evidentes repercusiones en la economía nacional, regional y por ende en las economías locales, y el municipio de Jamundí no ha sido ajeno a estos efectos. La Administración Municipal al sumarse a las estrategias adoptadas por el Gobierno Nacional durante el año 2020, se presentaron efectos positivos en las finanzas públicas y el recaudo de los ingresos tributarios se mantuvo estable en un escenario económico de crisis y recesión económica generalizada.

Que dichos efectos negativos generados por el COVID-19 requieren de la atención y concurso coordinado entre las distintas entidades del Estado de acuerdo con sus competencias. Por ello el Municipio de Jamundí requiere adoptar diferentes medidas de carácter extraordinario que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia en el territorio

Que para el 2021, el panorama del recaudo de los primeros meses del año ha sido difícil, debido a que es en este año los efectos de la pandemia se han empezado a sentir por cuenta del cierre de negocios y la pérdida de empleos en el Municipio y una reducción de ingresos per cápita de las familias Jamundeñas. A continuación, se relaciona el comportamiento de las rentas durante el primer mes del año, lo cual indica una caída en el recaudo respecto al año 2020.

Tabla 1. Comparación de recaudo 2021 vs 2020.

Concepto	Vigencias		Variación Real 2021/2020	Composiciones	
	ene-21	ene-20		2021	2020
Impuesto Predial	529.949	1.474.744	-64,07%	11,48%	26,99%
Impuesto de Industria y Comercio	1.978.069	1.603.466	23,36%	42,86%	29,35%
Avisos y Tableros	91	1.595	-94,27%	0,00%	0,03%
Publicidad Exterea Visual	757	6.460	-88,28%	0,02%	0,12%
Impuesto de Delineación	248.183	593.992	-58,22%	5,38%	10,87%
Impuesto Sobre Servicio de Alumbrado Publico	999.993	867.900	15,22%	21,67%	15,89%
Impuesto de Espectáculos Públicos			0,00%	0,00%	0,00%
Sobretasa a la Gasolina	728.527	583.655	24,82%	15,79%	10,68%
Sobretasa Ambiental	106.122	280.242	-62,13%	2,30%	5,13%
Sobretasa Bomberil	22.586	50.719	-55,47%	0,49%	0,93%
Estampillas	587	323	81,60%	0,01%	0,01%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	4.614.865	5.463.095	-15,53%	100,0%	100%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Que teniendo en cuenta lo anterior, ello indica que de mantenerse esta tendencia la situación financiera del Municipio correría un alto riesgo en lo que a recaudo de ingresos tributarios respecta.

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021

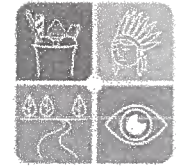
Correo electrónico concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina

OP

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

Que al evaluar el impacto del Decreto Legislativo 678 de 2020, en los ingresos tributarios del Municipio se evaluará el recaudo el mes anterior a la expedición y el mes posterior a la expedición de este, se puede observar que a partir del segundo mes de la implementación de las medidas tributarias el impacto sobre las finanzas empezó a mitigarse lo que demuestra que la población de Jamundí responde positivamente a los incentivos tributarios.

Tabla 2. Comparación ingresos tributarios marzo 2019-2020.

Concepto	Vigencias		Variación Real 2020/2019	Composiciones	
	mar-20	mar-19		2020	2019
Impuesto Predial	13.711.787	13.813.535	-0,74%	56,30%	60,07%
Impuesto de Industria y Comercio	2.558.882	1.976.683	29,45%	10,51%	8,60%
Avisos y Tableros	110.851	117.245	-5,45%	0,46%	0,51%
Publicidad Extereo Visual	16.238	16.036	1,26%	0,07%	0,07%
Impuesto de Delineación	1.167.269	-	#DIV/0!	4,79%	0,00%
Impuesto Sobre Servicio de Alumbrado Publico	2.945.466	2.614.536	12,66%	12,09%	11,37%
Impuesto de Espectáculos Públicos	219	100	119,00%	0,00%	0,00%
Sobretasa a la Gasolina	1.547.432	1.283.868	20,53%	6,35%	5,58%
Sobretasa Ambiental	1.919.352	2.335.388	-17,81%	7,88%	10,16%
Sobretasa Bomberil	370.323	442.639	-16,34%	1,52%	1,92%
Estampillas	7.649	397.374	-98,08%	0,03%	1,73%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Tabla 3. Comparativo ingresos tributarios junio de 2020 y 2019.

(Valores en miles de pesos)

Concepto	Vigencias		Variación Real 2020/2019	Composiciones	
	jun-20	jun-19		2020	2019
Impuesto Predial	17.165.794	21.133.195	-18,77%	45,40%	42,94%
Impuesto de Industria y Comercio	7.012.542	8.961.264	-21,75%	18,55%	18,21%
Avisos y Tableros	1.020.627	671.744	51,94%	2,70%	1,36%
Publicidad Extereo Visual	16.238	40.880	-60,28%	0,04%	0,08%
Impuesto de Delineación	1.326.533	4.499.175	-70,52%	3,51%	9,14%
Impuesto Sobre Servicio de Alumbrado Publico	5.452.204	6.339.200	-13,99%	14,42%	12,88%
Impuesto de Espectáculos Públicos	219	100	119,00%	0,00%	0,00%
Sobretasa a la Gasolina	2.364.759	2.973.080	-20,46%	6,25%	6,04%
Sobretasa Ambiental	2.776.821	3.391.148	-18,12%	7,34%	6,89%
Sobretasa Bomberil	532.461	600.642	-11,35%	1,41%	1,22%
Estampillas	142.724	608.348	-76,54%	0,38%	1,24%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	37.810.920	49.218.776	-23,18%	100,0%	100%

Fuente: Sistema financiero DELTAFIN, SH.

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021

Correo electrónico concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

Tabla 4. Comparativo ingresos tributarios junio de 2020 y 2019.

(Valores en miles de pesos)

Concepto	Vigencias		Variación Real 2020/2019	Composiciones	
	jul-20	jul-19		2020	2019
Impuesto Predial	19.602.835	22.714.440	-13,70%	43,12%	42,90%
Impuesto de Industria y Comercio	10.277.645	10.359.638	-0,79%	22,61%	19,57%
Avisos y Tableros	1.148.209	674.959	70,12%	2,53%	1,27%
Publicidad Exterea Visual	36.720	49.161	-25,31%	0,08%	0,09%
Impuesto de Delineación	1.326.533	4.910.701	-72,99%	2,92%	9,28%
Impuesto Sobre Servicio de Alumbrado Publico	6.405.872	5.804.978	10,35%	14,09%	10,96%
Impuesto de Espectáculos Públicos	219	100	119,00%	0,00%	0,00%
Sobretasa a la Gasolina	2.730.979	3.456.861	-21,00%	6,01%	6,53%
Sobretasa Ambiental	3.160.435	3.719.350	-15,03%	6,95%	7,03%
Sobretasa Bomberil	595.075	642.890	-7,44%	1,31%	1,21%
Estampillas	174.257	608.723	-71,37%	0,38%	1,15%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	45.458.777	52.941.802	-14,13%	100,0%	100%

Fuente: Sistema financiero DELTAFIN, SH.

Que como consecuencia del COVID-19 y su propagación es evidente la afectación al empleo que se generó por la alteración a diferentes actividades económicas, entre otros, de los comerciantes y empresarios que, además, modificaron y redujeron los ingresos de los habitantes y con ello el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan impulsar y mitigar los impactos económicos negativos que la crisis conllevó.

Que se hace necesario decretar la ampliación del descuento por pronto pago en el Impuesto Predial Unificado vigencia 2021, a efectos de adoptar medidas que generen alivios tributarios que permitan disminuir los efectos negativos de la crisis y aumentar el recaudo de la entidad territorial para el cumplimiento de sus compromisos y de las metas de inversión establecidas en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Gobierno de los Ciudadanos”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Jamundí,

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021

Correo electrónico concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR de forma parcial y transitoria por la vigencia 2021, el Estatuto Tributario Municipal contenido en el Artículo 1 del Acuerdo Municipal 020 de 2017, particularmente en el contenido al que hace referencia el Artículo 26 del Capítulo I. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, quedando como sigue:

“Artículo 26: Exigibilidad y descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado: El Impuesto Predial Unificado es de causación instantánea y por tanto es exigible integralmente desde el primero de enero de cada año. No obstante, los contribuyentes tendrán plazo para cancelar el Impuesto hasta el último día hábil del mes de junio de la vigencia 2021. Vencido este plazo se liquidarán intereses de mora de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

Los sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Jamundí podrán acceder a los siguientes descuentos:

- a. Quienes cancelen el Impuesto Predial Unificado en los meses de enero a junio de la vigencia 2021, tendrán un descuento del 15% sobre el valor del capital del Impuesto Predial Unificado.
- b. Quienes cancelen el Impuesto Predial Unificado en los meses de julio a septiembre de la vigencia 2021, tendrán un descuento del 10% sobre el valor del capital del Impuesto Predial Unificado.

Los descuentos contemplados en este artículo serán aplicables siempre que no se registre deuda de vigencias anteriores o que estas sean completamente canceladas.”

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR de forma parcial y transitoria por la vigencia 2021, el Estatuto Tributario Municipal contenido en el Artículo 1 del Acuerdo Municipal 020 de 2017, particularmente en el contenido al que hace referencia el Artículo 58 del Capítulo IV. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, quedando como sigue:

“Artículo 58: Periodo, causación, declaración y pago: El periodo del Impuesto de Industria y Comercio es anual. Para los efectos de este estatuto se entenderá por:

1. **Período de causación:** El Impuesto de Industria y Comercio se causará al momento de verificarse la terminación del respectivo periodo durante el cual se realizó o ejerció la actividad gravable. ✖

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

2. **Año base o periodo gravable:** Es el periodo en el cual se generan los ingresos en desarrollo de la actividad gravada.
3. **Vigencia fiscal:** Es el año inmediatamente siguiente al de causación. Corresponde al periodo en que debe cumplirse con los deberes de declarar y pagar el impuesto.
4. **Declaración y pago:** Deberá presentarse y pagarse la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio a más tardar el último día hábil del mes de junio de la vigencia fiscal 2021.
5. **Anticipo – pago anticipado:** La Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces podrá facturar durante el año gravable en curso hasta un treinta por ciento (30%) del total del impuesto liquidado por el contribuyente en la declaración del año gravable anterior a título de anticipo. El valor sufragado por el sujeto pasivo se imputará en la declaración privada de la vigencia fiscal siguiente. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de sistemas de retención en la fuente.

Parágrafo: El Impuesto de Industria y Comercio deberá pagarse en una sola cuota. Todo pago parcial se imputará conforme a las reglas previstas en el procedimiento tributario y causará intereses moratorios. En ningún caso se concederá descuento por el pago del Impuesto de Industria y Comercio.”

ARTÍCULO TERCERO. REMÍTASE copia del presente Acuerdo a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de Sanción y Publicación y estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).


MIGUEL ANTONIO CARVAJAL ORTIZ
PRESIDENTE


ORLANDO RENGIFO DELGADO
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021

Correo electrónico concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



Despacho
Alcaldía de Jamundí
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

NOTA SECRETARIAL

El Alcalde del Municipio de Jamundí (Valle), hace constar que el día 14 de abril de 2021, y dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación, se recibió en el Despacho el Acuerdo No 002 de 13 de abril 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIAL Y TRANSITORIAMENTE LOS ARTÍCULOS 26 Y 58 DEL ACUERDO 020 DE 2017".

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde Municipal

SANCIÓN: Jamundí, 15 de abril de 2021

Sanciónese el presente Acuerdo No 002 de 13 de abril 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIAL Y TRANSITORIAMENTE LOS ARTÍCULOS 26 Y 58 DEL ACUERDO 020 DE 2017".

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde Municipal

Elaboró: Nancy Olaya Reyes-Secretaria Ejecutiva *Nor*
Revisó: César Hernando Rodríguez Ramos - Secretario General ✓